



DONATIVOS COVID

1. ¿Cuándo se presenta la declaración informativa final de donativos recibidos para mitigar y combatir el virus SARS-CoV2?

Conforme a lo dispuesto en el Décimo octavo transitorio de la Resolución Miscelánea Fiscal para el 2024 el informe final respecto a los donativos para mitigar y combatir el virus SARS-CoV2, se deberá presentar a más tardar el 31 de marzo de 2024.

El informe ante referido se presentará de acuerdo a lo señalado en la regla 3.10.27 de la Resolución Miscelánea Fiscal para el 2023 y ficha de trámite 146/ISR "Declaración informativa de donativos para mitigar y combatir el virus SARS-CoV2", contenida en el Anexo 1-A de la citada Resolución.

2. ¿Qué requisitos se deben cumplir para la emisión del CFDI que ampare donativos recibidos u otorgados para mitigar y combatir el virus SARS-CoV2?

Además de los requisitos previstos en los artículos 29 y 29-A del Código Fiscal de la Federación, deberán señalar "COVID-19" en el apartado de leyenda del complemento de Donatarias.

3. ¿Qué requisitos debe cumplir el pedimento de importación que ampare la adquisición de bienes en el extranjero para mitigar y combatir el virus SARS-CoV2?

Además de los requisitos previstos en las disposiciones aduaneras, deberá señalar "COVID-19" en el apartado de observaciones del pedimento.

4. Cuando se reciben donativos en especie con la factura que acredita el valor de adquisición de los bienes ¿se debe emitir el CFDI incluyendo el IVA que se encuentra desglosado en la citada factura?

Sí. Al recibir un donativo que ampare el valor de adquisición de los bienes entregados, el CFDI que emita el beneficiario debe ser por el importe total facturado incluyendo, por ende, el IVA, toda vez que este forma parte del costo real pagado.

5. ¿El IVA pagado por los bienes donados en especie se debe desglosar en el CFDI que emite el beneficiario?

No, el CFDI que se emita debe ser por el importe total facturado incluyendo el IVA, sin que el citado impuesto sea desglosado.

6. Si recibí donativos en efectivo para mitigar y combatir el virus SARS-CoV2 y los utilicé para la compra de productos que destiné en especie, ¿debí reportarlos en la declaración informativa de donativos para mitigar y combatir el virus SARS-CoV2? (Informe final)

El monto de los donativos en efectivo recibidos lo informará en el apartado **Donativos - Detalle de donativos relacionados en efectivo, recibidos en el periodo.**

En este caso, los donativos destinados en especie deberán informarse en el apartado **Destinos y Beneficiarios**, en el cual, elegirá si estos fueron destinados al sector público, donatarias autorizadas u otros beneficiarios y en el apartado correspondiente al destinatario que le aplica, dará clic en **Sí - +Agregar**, en donde llenará todos los campos solicitados precisando en **Monto en efectivo** el valor de los bienes donados en especie y en el campo **Especifique** la cantidad y tipo de bienes que otorgó en especie.

Lo anterior, con la finalidad de que el monto sea disminuido de los donativos recibidos en efectivo, pero que se identifiquen los bienes que fueron destinados en especie.



7. ¿Estoy obligado a presentar la declaración informativa de donativos recibidos para mitigar y combatir el virus SARS-CoV2, aun cuando no haya recibido o destinado donativos con motivo de la pandemia derivada del COVID-19?

No, la obligación es solamente para las donatarias que hubieran recibido u otorgado donativos con motivo de la pandemia derivada del virus SARS-CoV2.

8. ¿Puedo modificar la información de la declaración informativa de donativos recibidos para mitigar y combatir el virus SARS-CoV2?

Sí, en una ocasión, siempre y cuando la modificación se realice dentro del mismo periodo del informe que se presenta. La declaración complementaria que se presente para tal efecto sustituirá a la anterior, por lo que debe contener todos los datos, aun cuando solo se modifique alguno de ellos.

9. Soy Donataria Autorizada y recibí donativos para atender la contingencia derivada del SARS-CoV2, pero en el siguiente periodo ya no, ¿estoy obligada presentar el informe por el periodo en el que no recibí donativos?

Se debe presentar la declaración informativa subsecuente, aun cuando no se hubieran recibido donativos en el periodo a reportar, si la donataria otorgó o destinó los donativos recibidos previamente o si existe un remanente que aplicar respecto de los donativos que hubieren recibido para atender la contingencia.